

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Deber de confidencialidad: La PERSONA estará sujeta al deber de confidencialidad establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Complementariamente con el deber de confidencialidad establecido en la normativa de protección de datos, serán de aplicación las previsiones establecidas al respecto por las Partes en la presente política.

2.- Concepto de Información Confidencial. Tienen el carácter de Información Confidencial todos los datos e informaciones a los que la PERSONA tenga acceso y/o conocimiento con motivo de su Relación con la ORGANIZACIÓN, siendo indiferente la titularidad (ya sean de la propia ORGANIZACIÓN, de algún Cliente, Proveedor, contacto, etc.), la naturaleza o tipología de dicha información, el medio empleado para el acceso y conocimiento, incluyendo expresamente la comunicación oral, y si la misma se encuentra o no, fijada en un soporte o medio de almacenamiento.

Tiene en todo caso carácter de Información Confidencial lo siguiente:

- a) Cualquier información que tenga la consideración de “Secreto Empresarial”, según la definición establecida en Ley 1/2019, de Secretos Empresariales.
- b) Todo el conocimiento que pueda suponer una ventaja competitiva para la ORGANIZACIÓN, incluyendo todos aquellos conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, investigaciones I+D, plantillas, procedimientos y procesos, así como los resultados totales y/o parciales de los mismos.
- c) Información comercial, relación de clientes y/o fondo de comercio de la ORGANIZACIÓN incluyendo los datos de identificación de dichos contactos, como, por ejemplo, correo electrónico, teléfono, dirección, etc., así como cualesquiera estrategias comerciales, estudios de mercado e información análoga.
- d) Información de la ORGANIZACIÓN relativa a las propuestas de servicios, tarifas, forma de confección o criterios de rentabilidad internos usados para llegar a las mismas; todo tipo de información fiscal, contable, financiera y salarial, incluyendo balances, estudios de viabilidad, estructura, y composición organizativa de la ORGANIZACIÓN, así como la existencia por parte de la ORGANIZACIÓN de acuerdos y/o contratos con terceros, siempre que estos datos e informaciones no sean públicos.
- e) Los datos de carácter personal que trate la ORGANIZACIÓN o en su caso los que esta tenga acceso como consecuencia de un tratamiento por cuenta de terceros.
- f) El código fuente de los programas informáticos, así como sus manuales y comentarios que en su caso le acompañen. Los códigos de activación de los programas informáticos de los que la ORGANIZACIÓN pudiera ser titular o licenciataria.
- g) Los datos de acceso a los servicios puestos a disposición de la ORGANIZACIÓN, como, por ejemplo, bases de datos.
- h) Cualquier tipo de información y/o dato sobre el que la ORGANIZACIÓN le haya comunicado a la PERSONA su carácter confidencial.

3.- Exclusiones: Queda excluida del concepto de Información Confidencial aquella información que:

- a) Hubiera sido bien conocida por la PERSONA con anterioridad a su incorporación a la ORGANIZACIÓN, o bien con posterioridad a dicha incorporación por terceros que no tengan obligación de confidencialidad, en ambos casos por un medio legítimo siempre.



- b) Sea de carácter público en el momento de tener acceso o recibirla de la ORGANIZACIÓN, siempre y cuando el carácter público de la información no haya sido provocado por una infracción de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- c) La ORGANIZACIÓN expresamente y por escrito decida dispensar de dicha obligación a la PERSONA.

4.- Obligaciones de la PERSONA respecto a la Información Confidencial:

- a) Guardar absoluto y total secreto sobre la misma, no procediendo a su comunicación en todo o en parte a terceros. La PERSONA únicamente podrá comunicar Información Confidencial, siempre y cuando dicha comunicación sea necesaria para el correcto cumplimiento y desarrollo de las funciones que le hayan sido encomendadas por la ORGANIZACIÓN y dicha comunicación no vulnere ninguna obligación legal ni contractual de confidencialidad.
- b) Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente en el marco de la Relación existente con la ORGANIZACIÓN, y una vez finalice ésta, a devolver toda la Información Confidencial que en su caso albergue ya sea en formato papel o electrónico y en todo caso, antes de su salida efectiva de la ORGANIZACIÓN, y si ello no fuera posible, a la mayor brevedad posible desde que conozca la extinción de la Relación.
- c) Cumplir las medidas de seguridad técnicas, legales y organizativas que la ORGANIZACIÓN haya dispuesto y le haya comunicado para evitar la alteración y pérdida de la Información Confidencial, así como aquellas que en su caso sean razonables y oportunas para garantizar la confidencialidad y el acceso no autorizado por terceros, en especial cuando la información esté bajo su custodia fuera de las instalaciones de la ORGANIZACIÓN y/o acceda remotamente por medios telemáticos a la misma.

5.- Duración: El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de la Relación que une a las partes, así como de dos (2) años una vez sea extinguida dicha Relación por cualquiera de las partes, cualquiera que sea la causa que la motive, salvo que por obligación legal o contractual se establezcan una duración superior, caso en el cual se estará a dicho plazo. La finalización del compromiso de confidencialidad en ningún caso supone una autorización de uso de la Información Confidencial por parte de la PERSONA.